

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LANCO PARA LA  
EJECUCIÓN DE MODALIDAD ESCUELAS  
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE, AÑO  
2018, REGION DE LOS RIOS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 000197  
VALDIVIA, 25 JUL 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector publico correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la resolución exenta N° 0619 fecha 11 de agosto del año 2016 que Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos; la Ley N°21.053 de presupuesto para el Sector Público año 2018, en la Resolución N°0691 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que aprobó Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Lanco; en la Resolución TRA N° 173/7415/2018 de fecha 13 de julio de 2018 que designa a Carolina Ramirez Becerra, como Directora Regional subrogante de JUNAEB en la Región de Los Ríos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia

- social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica.
2. Que, dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables que permitan un desarrollo integral de los niños a través de una adecuada alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.
  3. De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.
  4. Que, la Ley N° 15.720 en su artículo 4 letra g establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas; Facultad que ha sido delegada en los Directores Regionales, mediante la Resolución N°008 de 1986.
  5. Que, JUNAEB atendiendo a la cantidad de establecimientos educacionales existentes en el país y a las necesidades particulares de atención que cada uno de éstos presenta, ha decidido ejecutar el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje mediante la celebración de Convenios de Cooperación con Municipalidades y Corporaciones Municipales
  6. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
  7. Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
  8. Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 0619 fecha 11 de agosto del año 2016, aprobó Términos de Referencia, llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.
  9. En virtud de lo anterior, con fecha 06 de septiembre de 2016 JUNAEB e Ilustre Municipalidad de Lanco celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 691 del 20 de septiembre de 2016 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".
  10. Sin perjuicio de ello y en virtud de las características del programa se procederá a actualizar anualmente materias tales como: valor escuela; desglose de ítems de gastos; plan anual de trabajo; y otras modificaciones de común acuerdo con JUNAEB.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio celebrado, con fecha 06 de julio del 2018, entre la Dirección Regional Los Ríos de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Lanco, representada legalmente por Rolando Peña Riquelme, domiciliado en calle Libertad N° 256, ciudad de Lanco, región de Los Ríos, por un monto de **\$13.544.988.- (trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos chilenos)**, cuyo texto se inserta a continuación:

### **MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y I.MUNICIPALIDAD DE LANCO**

En Valdivia República de Chile, con fecha 06 de Julio del 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional don Marco Poblete Muñoz, chileno, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Camilo Henríquez N°155, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Ilustre Municipalidad de Lanco, Rol Único Tributario N° 69.200.300-4 representada legalmente por don Rolando Peña Riquelme, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante "la Entidad Ejecutora o la Entidad Colaboradora", ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 256, ciudad de Lanco, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

11. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.
12. Dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes, a saber, alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.
13. De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.
14. JUNAEB, se ha propuesto implementar el programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje" en los establecimientos educacionales focalizados, con el objetivo de "Promover estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de

establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas las condicionantes alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal".

15. En virtud de lo anterior, con fecha 06 de septiembre de 2016 JUNAEB e Ilustre Municipalidad de Lanco celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 691 del 20 de septiembre de 2016 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, periodo 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".
16. Sin perjuicio de ello y en virtud de las características del programa se procederá a actualizar anualmente materias tales como: valor escuela; desglose de ítems de gastos; plan anual de trabajo; y otras modificaciones de común acuerdo con JUNAEB.
17. Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**SEGUNDO: REEMPLÁCESE** la cláusula cuarta "modificaciones al proyecto" por el siguiente texto:

*"La Entidad Colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.*

*Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiera realizar respecto al proyecto aprobado, esto es, equipo executor; comuna adjudicada; establecimientos educacionales; fechas; horarios; actividades presentadas en plan anual; y presupuesto asociado a ítems de gastos, deberá solicitar autorización a JUNAEB.*

*La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.*

*En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo executor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores."*

**TERCERO: REEMPLAZO DE APLICACIÓN DE INDICE DE MEDICION DE MASA CORPORAL POR INSTRUMENTO QUE JUNAEB DESIGNE PARA MEDIR PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE.**

La evaluación de la contraparte técnica de JUNAEB, ha visualizado la necesidad de aplicar una medición pertinente al propósito del programa. Es por ello que JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Lanco modifican el Convenio, en el sentido reemplazar la medición de índice de masa corporal

En la cláusula sexta, en el siguiente tenor:

- A) **ELIMINESE** de la cláusula sexta del convenio original la referencia al Índice de masa corporal eliminándose por tanto el siguiente texto "Se aplicará un instrumento de medición del IMC al 60% de la matrícula de los estudiantes de NT2 o 1° básico según corresponda, tanto al inicio como al final del año 2017".

**B) INCORPÓRESE** al punto 2 de la cláusula sexta denominada "metodología" en el párrafo denominado PRODUCTO II Diagnóstico de la situación actual del establecimiento, el siguiente texto:

*"Se aplicará un instrumento definido por JUNAEB a un porcentaje representativo de la población atendida en el establecimiento de manera de evaluar la incorporación de hábitos de vida saludables en la población estudiantil, este instrumento podrá ser aplicado en cualquier momento y en las oportunidades que sea necesaria, durante los tres años de ejecución de proyecto, según informe esta dirección regional"*

**C) INCORPÓRESE** al final de la cláusula sexta denominada "metodología" el siguiente texto:

*"al momento de la firma del anexo de convenio correspondiente al periodo anual respectivo, la entidad deberá entregar un Plan Anual de Actividades (Anexo N°1) que contenga la distribución de las acciones a desarrollar, tanto mínimas (según Términos de Referencia de JUNAEB), como adicionales (innovación propia entidad colaboradora), además de la metodología de las mismas, e incorporando la distribución anual del presupuesto, la cual debe ser aprobada por JUNAEB"*

**CUARTO: REEMPLÁCESE** los numerales 1) y 3) del tercer párrafo de la cláusula séptima "recurso humano del programa" por los siguientes numerales respectivamente:

- 1) *Un/a profesional o técnico de nivel superior de la actividad física.*
- 3) *Un/a profesional o técnico de las Ciencias Sociales.*

**QUINTO: REEMPLÁCESE** el párrafo primero y segundo de la cláusula décimo tercera "financiamiento" por el texto y cuadro que sigue:

*"El proyecto adjudicado a la entidad ejecutora considerará la ejecución de 6 escuelas. El presupuesto máximo para cada escuela adscrita al programa no podrá exceder de \$ 2.257.498.-"*

<b>N°</b>	<b>NOMBRE DE ESCUELA</b>	<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>COMUNA</b>
01	Alberto Córdova Latorre	\$2.257.498	Lanco
02	Escuela Felipe Barthou Corbeaux	\$2.257.498	Lanco
03	Liceo República de Brasil	\$2.257.498	Lanco
04	Escuela Rural Puquiñe Bajo	\$2.257.498	Lanco
05	Escuela Rural Aylin	\$2.257.498	Lanco
06	Escuela Rural Antilhue	\$2.257.498	Lanco

<b>TOTAL</b>		<b>\$13.544.988.-</b>	<b>PRESUPUESTO POR AÑO</b>
--------------	--	-----------------------	--------------------------------

**SEXTO:**

A) **INCORPÓRESE** al término de la cláusula décimo tercera denominada "financiamiento" el siguiente texto:

**Porcentajes asociados por cada ítem:**

<i>Ítem</i>	<i>Porcentaje asociado</i>
<i>Personal</i>	<i>Entre 0% y 100%</i>
<i>Operaciones</i>	<i>Entre 0% y 100%</i>
<i>Administración</i>	<i>Entre 0% y 20%</i>

*Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades colaboradoras, sin perjuicio ello, lo aportes propios y/o de terceros deberán ser reportados con verificadores al momento de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.*

B) **ELIMÍNESE** el límite del 5 % de gastos operacionales establecido en el punto denominado "**1. Gastos de Operación**" correspondiente al párrafo segundo de la cláusula décimo tercera de conformidad a la incorporación del párrafo anterior de esta cláusula.

**SEPTIMO: REEMPLÁCESE** la cláusula décima cuarta "transferencia" por el siguiente texto:

*"La transferencia de los recursos correspondientes al año 2018, se efectuará en dos cuotas, en formato anticipo y contra rendición, a saber:*

*Anticipo **Entidades Públicas***

*La primera cuota correspondiente a \$6.772.494.- se transferirá hasta el día 30 de marzo de 2018, una vez cumplido lo siguiente:*

- *Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente anexo de convenio.*
- *Entrega del Plan Anual de Actividades.*
- *Aprobación del Plan Anual de Actividades por parte de JUNAEB.*

*La segunda cuota correspondiente a \$6.772.494.- se transferirá hasta el día 16 de agosto de 2018, una vez una vez cumplido lo siguiente:*

- *Rendición oportuna del 100% de los gastos asociados a la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones*

realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- **Entrega de informe de avance.**

**Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme a la resolución al artículo N° 26 N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB."**

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y APLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el **31 de diciembre de 2018**, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio, será entre la firma y aprobación del mismo y el **31 de diciembre de 2018**.

Comenzará a regir, a esta modificación, desde su aprobación mediante el acto respectivo, sin perjuicio que por razones de buen servicio se podrán devengar gastos provenientes de esta modificación desde primero de marzo de 2018.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don MARCO POBLETE MUÑOZ, Director Regional de la Dirección Regional LOS RIOS de JUNAEB, consta en la Resolución TRA N° 173/789/29017 de fecha 25 de julio de 2017 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don ROLANDO PEÑA RIQUELME para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE LANCO, consta en Decreto Exento N°5625-2016 de fecha 07 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de I. Municipalidad de Lanco

Para constancia, firman

**MARCO POBLETE MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL JUNAEB LOS RIOS**  
**ROLANDO PEÑA RIQUELME REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD EJECUTORA**

**ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, "Habilidades para la vida y Escuelas Saludables", de ley de presupuesto N° 21.053 correspondiente al año 2018, de conformidad al certificado de disponibilidad

presupuestaria de fecha emitido por la Unidad de Recursos y Abastecimiento de La Región de Los Ríos.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**



**CAROLINA RAMIREZ BECERRA  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**CRB/MR/ACC/MAC  
DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina de partes Dirección Regional Los Ríos.
2. Ilustre Municipalidad de Lanco.
3. Copia Unidad Salud del Estudiante JUNAEB Los Ríos.